CONTRATO DE SUMINISTROS **No. 11**

Celebrado entre JOSE ALBERTO BEDOYA CASTILLO ordenador del gasto de la INSTITUCION EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO GALÁN y PABLO PATIÑO CARDONA

Entre los suscritos, domiciliados e identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes respectivamente obran en calidad de CONTRATANTE, y CONTRATISTA, se celebra el presente contrato que se rige por las normas de la ley 80 de 1993, Decreto 4791 de 2008 y especialmente por las siguientes cláusulas.

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:
El contratista se compromete a Suministro de bienes y elementos necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades de la Institución Educativa José Antonio Galán.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar la entrega de los bienes y elementos de conformidad con las especificaciones y condiciones previamente establecidas y aprobadas, las cuales harán parte integral del presente contrato. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar los bienes que no cumplan con las condiciones y especificaciones requeridas.

SEGUNDA. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:
El precio total de este contrato es de: **$ 9.600.000**
La institución educativa cancelará este valor de acuerdo con las condiciones pactadas, previo recibo a satisfacción de los bienes suministrados por parte del ordenador del gasto y presentación de la factura o documento equivalente, cuando corresponda.

NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE

TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO:
Este contrato tendrá vigencia de 5 Días.
Desde 31 de agosto de 2026
Hasta 4 de septiembre de 2026 contados a partir de su legalización,

CUARTA. ENTREGA AL ESTABLECIMIENTO:
EL CONTRATISTA se obliga a realizar la entrega de los bienes objeto del presente contrato dentro del plazo establecido y en el lugar indicado por EL CONTRATANTE, en las condiciones y cantidades requeridas. En caso de presentarse un incumplimiento injustificado en el plazo de entrega, se aplicarán las medidas y consecuencias previstas en el presente contrato y en las normas que resulten aplicables.

QUINTA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ENTREGA DE RESULTADOS.
EL CONTRATISTA deberá verificar que los bienes suministrados cumplan con las especificaciones, condiciones y características requeridas y será responsable de garantizar su buena calidad. EL CONTRATISTA se compromete a cumplir el presente contrato de conformidad con las obligaciones pactadas y realizará la entrega de los bienes a entera satisfacción de EL CONTRATANTE.

SEXTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.
EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE. Sus derechos y obligaciones se limitarán a lo establecido en el presente contrato y a la naturaleza del mismo, correspondiendo a EL CONTRATANTE efectuar el pago de los bienes efectivamente suministrados, de acuerdo con las condiciones pactadas.

SÉPTIMA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.
Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato. Los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales respecto del personal que EL CONTRATISTA utilice para el cumplimiento del objeto contractual serán de su exclusiva responsabilidad.

OCTAVA. DOMICILIO CONTRATACTUAL.
Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Pereira y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones registradas para tal efecto.

NOVENA. TERMINACION Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES.
EL CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato cuando se presenten las circunstancias previstas en la ley y en el presente contrato. De igual manera, podrá declarar la caducidad administrativa cuando se configuren las causales legales y se presente un incumplimiento grave que afecte de manera directa la ejecución del contrato y pueda conducir a su paralización, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

DECIMA. INTERPRETACION Y / O MODIFICACION UNILATERAL.
Si durante la ejecución del contrato surgieren discrepancias entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones del presente contrato, o sobre las condiciones, calidad o características de los bienes objeto del suministro, se procederá de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

DECIMA PRIMERA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.
El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA para la vigencia fiscal del año en curso, con cargo al rubro presupuestal correspondiente.
MATERIALES Y SUMINISTROS
DECIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.
Para los efectos del presente contrato, el contratista declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado y que no es empleado público ni trabajador oficial.

DECIMA TERCERA. CESION:
El presente contrato podrá ser cedido en todo o en parte, previo acuerdo de las partes.
DECIMA CUARTA. SUPERVISION
La supervisión del presente contrato estará a cargo del señor JOSE ALBERTO BEDOYA CASTILLO, Rector de la Institución Educativa José Antonio Galán, quien realizará el seguimiento y control de la ejecución contractual.
DECIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO:
El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 1. la firma de las partes, 2. Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato. 3. Constancia de aportes al día del contratista al sistema de Seguridad social. 4. Certificados de antecedentes fiscales y disciplinarios. 5. Fotocopia del documento de identidad del representante legal 6. Fotocopia del RUT del representante legal y de la empresa 7.Copia Cámara de Comercio .

CLAUSULA COMPROMISORIA:
Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto por el tribunal de arbitramiento cuyo domicilio será la ciudad de Pereira, integrado por árbitros legalmente designados conforme a la ley.

Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de efectuar un proceso de selección objetiva y el análisis de favorabilidad y conveniencia, conforme a la ley 1150 de 2007.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día 31 de agosto de 2026

JOSE ALBERTO BEDOYA CASTILLO
Contratante
C.C. 10137275 De Pereira
CEL 311 383 9673

PABLO PATIÑO CARDONA
Contratista
C.C. o NIT 18594795 De Santa Rosa de Cabal
CEL